

## FICHA DE ANÁLISIS DE SENTENCIAS

Nombre del estudiante investigador: ELIAS CARRILLO CASTELLANOS

<b>Juez</b>	CARLOS HÉCTOR TAMAYO MEDINA		<b>RADICACIÓN</b> 110016000015200502808
<b>Tipo de Corte y Fecha de la sentencia</b>	JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ 12 DE JUNIO DE 2006	<b>TEMAS PRINCIPALES</b>	DERECHOS DE AUTOR, por violación al debido proceso, aun teniendo prueba del hecho, no inculpa al causante.
<p>♦ LUIS ALEJANDRO CALDERON FERNÁNDEZ fue capturado por Agentes de la Policía nacional cuando tenía en su poder 112 CD'S que la ser sometidos a experticio técnico el resultado fue que no son originales y que carecen de los estándares de calidad..</p> <p>♦ En audiencia pública la Fiscalía le formuló acusación a LUIS ALEJANDRO CLADERÓN FERNÁNDEZ por el delito de defraudación a los derechos patrimoniales del autor acorde con el artículo 271 del código penal Colombiano:  <i>“Artículo 271. Defraudación a los derechos patrimoniales de autor. Incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de veinte (20) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes quien, salvo las excepciones previstas en la ley:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Por cualquier medio o procedimiento, sin autorización previa y expresa del titular, reproduzca obra de carácter literario, científico, artístico o cinematográfico, fonograma, videograma, soporte lógico o programa de ordenador, o transporte, almacene, conserve, distribuya, importe, venda, ofrezca, adquiera para la venta o distribución, o suministre a cualquier título dichas reproducciones.</i></li> <li>2. <i>Represente, ejecute o exhiba públicamente obras teatrales, musicales, fonogramas, videogramas, obras cinematográficas, o cualquier otra obra de carácter literario o artístico sin autorización previa y expresa del titular de los derechos correspondientes.</i></li> <li>3. <i>Alquile o de cualquier otro modo comercialice fonogramas, videogramas, programas de ordenador o soportes lógicos u obras cinematográficas, sin autorización previa y expresa del titular de los derechos correspondientes.</i></li> <li>4. <i>Fije, reproduzca o comercialice las representaciones públicas de obras teatrales o musicales, sin autorización previa y expresa del titular de los derechos correspondientes.</i></li> <li>5. <i>Disponga, realice o utilice, por cualquier medio o procedimiento, la comunicación, fijación, ejecución, exhibición, comercialización, difusión o distribución y representación de una obra de las protegidas en este título, sin autorización previa y expresa de su titular.</i></li> <li>6. <i>Retransmita, fije, reproduzca o por cualquier medio sonoro o audiovisual divulgue, sin autorización previa y expresa del titular, las emisiones de los organismos de radiodifusión.</i></li> <li>7. <i>Recepcione, difunda o distribuya por cualquier medio, sin autorización previa y expresa del titular, las</i></li> </ol>			

*emisiones de la televisión por suscripción.*

**Parágrafo.** *Si como consecuencia de las conductas contempladas en los numerales 1, 3 y 4 de este artículo resulta un número no mayor de cien (100) unidades, la pena se rebajará hasta en la mitad.”*

♦ Solicita la Fiscalía que se le dicte sentencia condenatoria acorde al artículo anterior mencionado

<b>ARGUMENTOS DE LA DECISIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● No cumplir con el debido proceso relacionado con las pruebas presentadas por cuanto se violó el procedimiento de custodia de la prueba.</li><li>● Al mismo tiempo la obtención de la misma debería hacerse en juicio oral, y en este caso la realizó fue el mismo agente que efectuó la captura, además esta debe hacerse en presencia de un abogado titulado, norma que tampoco se cumplió..</li><li>● En razón tampoco se puede dar aplicación a la ilegalidad de los elementos incautados, tal como lo solicita la Fiscal del caso, porque estos no fueron valorados por un perito experto en el tema del aspecto científico, técnico, artístico, o especializado..</li></ul>
<b>DECISIÓN FINAL</b>	<p><i>El juez segundo penal del Circuito de Bogotá decide:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>● <b>ABSOLVER a LUIS ALEJANDRO CALDERÓN FERNÁNDEZ por el delito de defraudación a los derechos patrimoniales de autor.</b></li></ul>